



El nuevo mapa argentino del 2020 y los derechos territoriales de Chile

Aquiles Gallardo Puelma ⁽¹⁾

Argentina anunció que distribuirá en los colegios el nuevo mapa de la demarcación de límites de ese país con la extensión de la plataforma continental, demarcación aprobada por el Congreso y convertida en ley.

Su gobierno comunicó asimismo que se avanzará en la exploración y licitación para explotar recursos petroleros y pesqueros en la zona que de acuerdo a esta nueva demarcación incluye a Malvinas y otros archipiélagos administrados por el Reino Unido, lo que desató de inmediato un reclamo de los falklanders, calificando los anuncios como una "amenaza", al tiempo que Londres emitió notas formales de rechazo.

En Chile el nuevo mapa argentino dio origen a una serie de comentarios bastante airados y finalmente a una nota diplomática señalando que el acto unilateral argentino no tendría validez jurídica para nuestro país (se reproduce el nuevo mapa argentino y sus indicaciones en él escritas en la Ilustración 1), suscitándose una atmósfera enrarecida, un sentimiento impregnado de recuerdos ingratos y relativamente recientes respecto de la relación bilateral en materia de límites.

El presente trabajo constituye un intento por develar qué es lo que ha ocurrido, en qué consiste este nuevo mapa argentino, qué aspectos de él han sido legitimados internacionalmente, en qué afecta a Chile si ese fuere el caso, para finalmente analizar nuestro camino para el cumplimiento de nuestros objetivos en el casquete antártico que Chile reclama y la estrategia para el desarrollo de nuestra Patagonia, territorio estrechamente vinculado a ese continente.

Nota de agradecimiento: El autor deja constancia de su reconocimiento por la valiosa ayuda rrecibida del prestigioso geógrafo y apreciado amigo, señor César Gatica Muñoz.

¹ Se desempeñó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Master en Prospectiva e hijo de un socio vitalicio de Cosur Chile, el Coronel de Ejército señor Aquiles Gallardo Schwarzenberg.

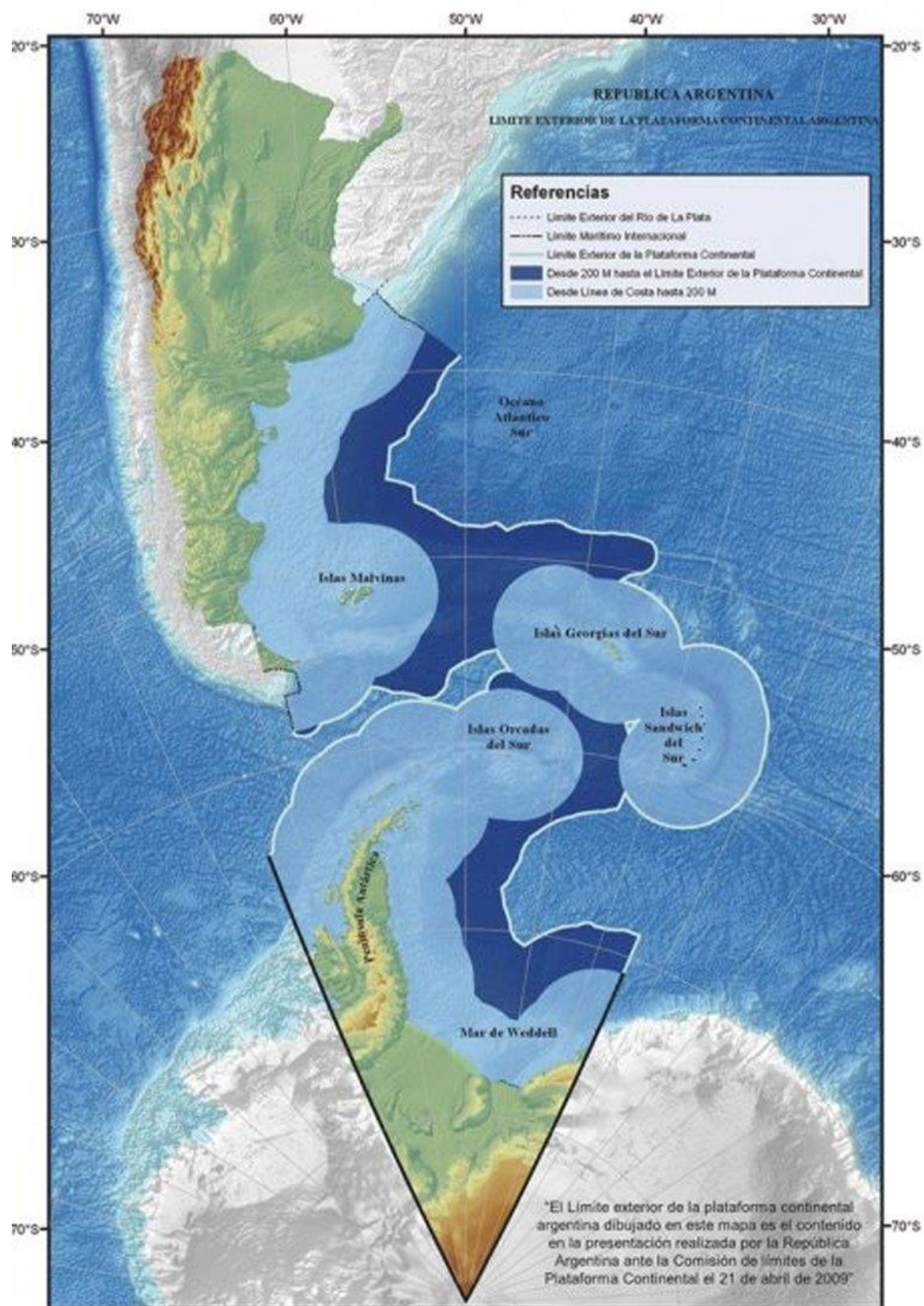


Ilustración 1



Los límites de Chile y Argentina

En 1881 se suscribió entre ambos países un Tratado de Límites que acabó con el Chile bioceánico que había existido previamente, fijando la línea fronteriza en función de divisorias de aguas entre Este y Oeste sobre las más altas cumbres de la cordillera de los Andes, de líneas rectas, meridianos y paralelos, bajo un criterio general de Norte a Sur en que Chile queda al oeste de la cadena montañosa y Argentina al oriente de ella. Un logro diplomático de Chile lo constituyó el estrecho de Magallanes, el que quedó bajo su soberanía.

Ese principio quedó plasmado en el Protocolo de 1893 en el que se lee "(...) *Chile no puede pretender punto alguno sobre el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico (... y si) apareciere la Cordillera internada entre los canales del Pacífico (...se fijará) una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales (...)*"¹. Basándose en esos términos del Protocolo, el laudo arbitral británico de 1902 fijó los límites en una línea que no sigue estrictamente la pauta de divisoria de aguas y la línea de las más altas cumbres. Tierra del Fuego también se dividió longitudinalmente, evidenciándose la aplicación de ese principio bautizado por Argentina como "*bioceánico*" (Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico), pues en esa isla debió desplazarse la frontera hacia el Oeste para evitar que Chile tuviera salida al Atlántico en la bahía San Sebastián.

El Tratado de 1881 estableció que todas las islas al sur del canal de Beagle hasta el cabo de Hornos y las que se encuentren al occidente de Tierra del Fuego serán chilenas. Ellas proyectaban su influencia sobre el mar circundante sin traslapo alguno con Argentina, país que desde el canal Beagle al Sur no tenía presencia alguna. En estos archipiélagos del extremo austral no regía aquello de "Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico", y las costas insulares chilenas quedaron de libre cara a la Antártica.

Ese lejano continente antártico comenzó a ser objeto de creciente interés por parte de distintos Estados nacionales y en el año 1940, haciendo valer sus antecedentes y títulos históricos, la buena proyección geográfica de sus archipiélagos australes al Sur del canal Beagle y por ser el país más cercano, Chile reclamó soberanía en él entre los meridianos 53° y 90° de longitud Oeste, desde los 60° Sur, efectuando su primera expedición e inaugurando su primera base ahí en 1947.

En 1942 Argentina reivindicó soberanía en un sector polar definido por los meridianos 25° y 68° 24' de longitud Oeste, en consideración a criterios muy parecidos a los chilenos, y en 1946 terminó por ampliar su reivindicación decretando derechos entre los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste.



Ambas reclamaciones en el continente antártico quedaron así parcialmente superpuestas y las desoladas islas australes de Chile cobraron valor en función de su contigüidad geográfica con la Antártica ⁽²⁾

El conflicto de intereses de ambos países respecto de la Antártica quedó entonces planteado y parametrizado y las islas al sur del Canal Beagle pasaron a formar parte de él por su correlación con el continente helado en razón de su cono de proyección.

El conflicto del Beagle y el Tratado de 1984

A partir de 1904 la Argentina comenzó a plantear la tesis de que el eje del canal Beagle pasaba al sur de algunas islas (Picton, Nueva y Lennox) y no a su norte, hasta reclamarlas en 1915. En 1970, Argentina extendió sus pretensiones sobre parte de la isla Navarino, las islas Wollaston, islas Evout, Barnevelt, Hornos y otras.

En 1971 ambos países acuerdan solicitar el arbitraje del Reino Unido, de conformidad a lo acordado en el Tratado General de Arbitraje de 1902. Se conformó una corte constituida por cinco jueces de la Corte Internacional de Justicia, nombrados por consenso, quienes entregaron su fallo en 1977 ratificando la tesis de Chile: el curso del canal Beagle pasa de Este a Oeste al norte de las islas que disputó Argentina, todas eran chilenas. El límite correspondía a la línea media. Se confirmaba el hecho Argentina no tenía ningún derecho al sur del Beagle, no tenía ninguna isla y no proyectaba nada sobre aguas oceánicas al sur de ellas. Pero Argentina no acató el fallo y lo declaró *"insanablemente nulo"* (mismo que estaba confiado *"al honor de las naciones"*). Presionó amenazante para obtener concesiones de parte de Chile, hasta llegar en diciembre de 1978 al borde mismo de la guerra, en verdad *más allá del borde y a minutos del estallido*, dado que el entonces presidente argentino, general Jorge Videla, aseguró que Argentina estuvo técnicamente en guerra con Chile porque él había firmado todos los decretos del caso.

Se pondría en marcha el plan de ataque bautizado como *"Operativo Soberanía"*, a cuyo respecto el general Videla declaró que el objetivo iba más allá de las islas, era *"llevar la guerra al territorio chileno, cruzar la cordillera de Los Andes y dar la batalla decisiva en la llanura chilena"* ⁽³⁾. A último minuto se evitó la guerra y ambos países acordaron tratar el caso con un tercero en rol de mediador: el Papa, quien rápidamente envió como su representante personal al cardenal Antonio Samoré para conducir las tratativas. Ese proceso mediador se prolongó varios años en un ambiente que Argentina administró en un estado definido en Teoría de Crisis como de "hostilidad latente" y sin pronunciarse respecto

² Protocolo de 1893 entre Chile y Argentina.

³ Jorge Rafael Videla. Diario "La Tercera, Chile, de fecha 17 de mayo de 2013.



de una propuesta del Papa (la que Chile había aceptado rápidamente); hubo una segunda escalada hasta tocar un "umbral crítico" en 1981; y finalmente una tercera situación de pre guerra en 1982, año en que Argentina descarga su poder militar sobre las Malvinas, para en una segunda maniobra del mismo curso de acción proceder con el ataque a Chile según lo planificado en la operación "Soberanía" y zanjar el enojoso asunto del Beagle por las armas y de una buena vez.

En sus memorias, el ex canciller argentino del general Roberto Viola, Oscar Camilión, señala respecto de la operación militar sobre Malvinas y Chile: *"(...) estábamos ante la virtual resurrección de las condiciones de diciembre de 1978 (...) había recibido como embajador en Brasil la instrucción de informar que la Argentina había atacado territorio chileno (...) sabía que era absolutamente serio. Lo que no sabía (...) era la capacidad deletérea que tenían las Fuerzas Armadas argentinas que se iba a demostrar en la guerra de las Malvinas".* Era para él necesario hacer al Papa un "planteo global", resolver "un paquete en su conjunto" (Beagle y Malvinas). Pero *"(...) el Papa y después el Vaticano rechazó la idea de que pudieran llevar otro tipo de problemas allí (...) Samoré (...) estaba enamorado de su fórmula (...) Lo que se garantizó con esa fórmula fue la guerra de las Malvinas. La violencia acumulada en el gobierno tuvo una derivación inesperada. Chile fue pasando a un segundo plano, y no porque el operativo militar fuera abandonado, sino por las Malvinas.*

*Lo que ocurrió en las Malvinas después, y es interesante ver como se veía el tema Malvinas en el año 81, no era de ninguna manera una alternativa a la violencia eventual con Chile, era el antecedente. Es decir: a partir de una victoria en Malvinas, la conclusión que había en la cabeza de la gente de la Junta y del grupo militar en torno, no era que a partir del momento que se resolviese el tema Malvinas se podía negociar con Chile, sino era el antecedente para imponer por la fuerza una resolución semejante con Chile"*³.

Para comprender hoy lo que era evidente y de público conocimiento en la Argentina el año 1982 basta que el lector busque en internet los videos del general Galtieri, a la sazón presidente de ese país, cuando desde un balcón de la casa presidencial anuncia a la muchedumbre delirante que la operación militar sobre Malvinas constituía sólo el comienzo de la "recuperación" de territorios argentinos en manos de terceros, no había otro tercero que Chile; el pueblo ahí reunido comprendió perfectamente el nada críptico mensaje de Galtieri y comenzó a saltar al son de un unísono grito: *"tero tero tero tero tero tero, hoy le toca a los ingleses y mañana a los chilenos"*.

El régimen militar argentino hizo un mal cálculo: pensó que si capturaba subrepticamente las islas Malvinas (Falkland Islands para los británicos) el Reino Unido no iría nuevamente por ellas. El supuesto argentino tenía una hipótesis derivada de la primera: cuando sus Fuerzas Armadas pusieran en marcha su segunda fase (invadir Chile), este país ya no



opondría resistencia, habida cuenta de (a) la derrota que infringirían a Gran Bretaña, (b) su probada voluntad de utilizar la fuerza y (c) su nueva y aventajada posición geoestratégica, especialmente para las operaciones navales (en dominio del archipiélago malvinense y sus puertos). El plan era peor de lo que parecía porque falló el primer supuesto, los británicos volvieron, Argentina perdió esa primera guerra, no hubo un segundo enfrentamiento, esta vez con Chile, país que advertido y amenazado hasta el hartazgo no sólo no se inhibió sino que hizo su parte para evitarlo, ayudando a Gran Bretaña con información sensible durante el curso de las acciones bélicas (parece que Camilión estaba en lo correcto respecto de que los conflictos de Malvinas y del Beagle constituían un "paquete") (4).

Cayó el régimen militar, asumió un gobierno democrático, Argentina adquirió otra estatura moral y política y para la Casa Rosada había llegado la hora de atender en serio la propuesta papal. Pero Argentina una vez más sorprendió a Chile con la solidez de su voluntad para obtener más de lo que le correspondía (en rigor: nada) y logró de Chile concesiones ciertamente más allá de lo fallado en el laudo arbitral y más allá también de la posterior propuesta del mediador. Todavía más, Argentina logró incluir en el temario la boca oriental del estrecho de Magallanes, asunto totalmente desvinculado con el conflicto del canal Beagle, justamente en el extremo opuesto de la isla de Tierra del Fuego. Y así fue que un nuevo Tratado (de Paz y Amistad) se firmó entre ambas naciones en 1984, estableciendo un límite marítimo en el extremo oriental del estrecho y entregando a la Argentina un amplio espacio marítimo al sur de las islas chilenas que ese país había pretendido sin éxito tanto en el laudo como en la mediación, acordándose un límite marítimo muy peculiar en el meridiano del cabo de Hornos hasta terminar en un "punto F", que dejaba a Chile con una proyección disminuida hacia la Antártica.

Todo ello era reiteración del principio bioceánico: "Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico", con la agravante salvedad que aceptamos que el Atlántico se corriera hacia el Pacífico para que las nuevas aguas ganadas por Argentina hacia el Occidente se consideraran atlánticas, esta vez por definición y no como una constatación de realidad geográfica (artificio que se suma a uno todavía menos elegante y que le permitió a Chile salir del paso en este incómodo y tosco asunto: otro bautizo forzoso en que las partes acuerdan denominar "*Mar de la Zona Austral el espacio marítimo que ha sido objeto de delimitación (...)*".⁵

⁴ Oscar Camilión. "Memorias Políticas. De Frondizzi a Menem de 1956 a 1996". Editorial Planeta. Buenos Aires, Argentina. Año 2000. Páginas 244-245.

⁵ Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, 1984.



El connotado diplomático chileno, don Oscar Pinochet de la Barra, contemporáneo de todo el proceso negociador señaló a este respecto: *"Se ha afirmado por miembros de la delegación de Chile a la Mediación que 'no hemos perdido ni un centímetro de mar territorial'. Eso es cierto y todos lo sabemos, pero ¿por qué se calla para ocultar que hemos renunciado en favor de la Argentina a miles de millas cuadradas de zona económica exclusiva? (...). El meridiano del Cabo de Hornos pasa a constituirse en una neta divisoria marítima chileno-argentina, y a coincidir de hecho con la división entre los océanos Pacífico y Atlántico, según la tesis bioceánica, prestamente ratificada por el ministro de RR.EE. de Argentina (...)."*⁽⁶⁾

Pinochet de la Barra se muestra sorprendido por esta coincidencia entre el límite marítimo y la "tesis bioceánica" como la llama, pareciera no asumir que "Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico" pasó a constituirse en un hecho ya en 1881, refrendado en 1893 y 1902 y que en 1984 se corroboró como una realidad vigente a través de absolutamente toda la frontera (terrestre y marítima). No es una tesis. Es un hecho.

En Chile no comprendemos que Bolivia no asuma que el Tratado de 1904 con Chile acabó con su acceso soberano al Océano Pacífico. Tampoco entendemos que sectores importantes del Perú parecieran no aceptar que su firma en el Tratado de 1929 implica que Arica dejó de ser una provincia peruana, tal como la de Tarapacá había dejado de serlo luego de la suscripción del Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Chile y del Perú (llamado comúnmente "Tratado de Ancón") en 1883, y que no se trata de territorios "irredentos" a la espera de ser reintegrados.

Esos estados de negación y resistencia sicológica y política producen atmósferas nacionales insanas y relaciones internacionales recelosas y desconfiadas. No cometamos nosotros ese error y aceptemos que el "principio bioceánico" se aplicó entre Chile y Argentina en 1881, en 1893, en 1902 y en 1984, y que constituye un principio rector en la historia de la delimitación fronteriza bilateral. Punto final al asunto. No nos agrada pero ya no tiene importancia, el pasado no puede alterarse y debemos seguir adelante. De lo contrario no seremos diferentes de aquellos que sufren toda su vida por no asumir la realidad de los límites de sus países, sumidos en una sempiterna y dolorosa nostalgia que tiñe de resentimiento su percepción de todo lo que provenga de nuestro país, no arrastremos nosotros ese lastre, que empuja siempre en dirección al pasado, anula el presente y frustra un buen futuro.

⁶ Oscar Pinochet de la Barra, "El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina", Ed. Universitaria, Chile, pg. 194.

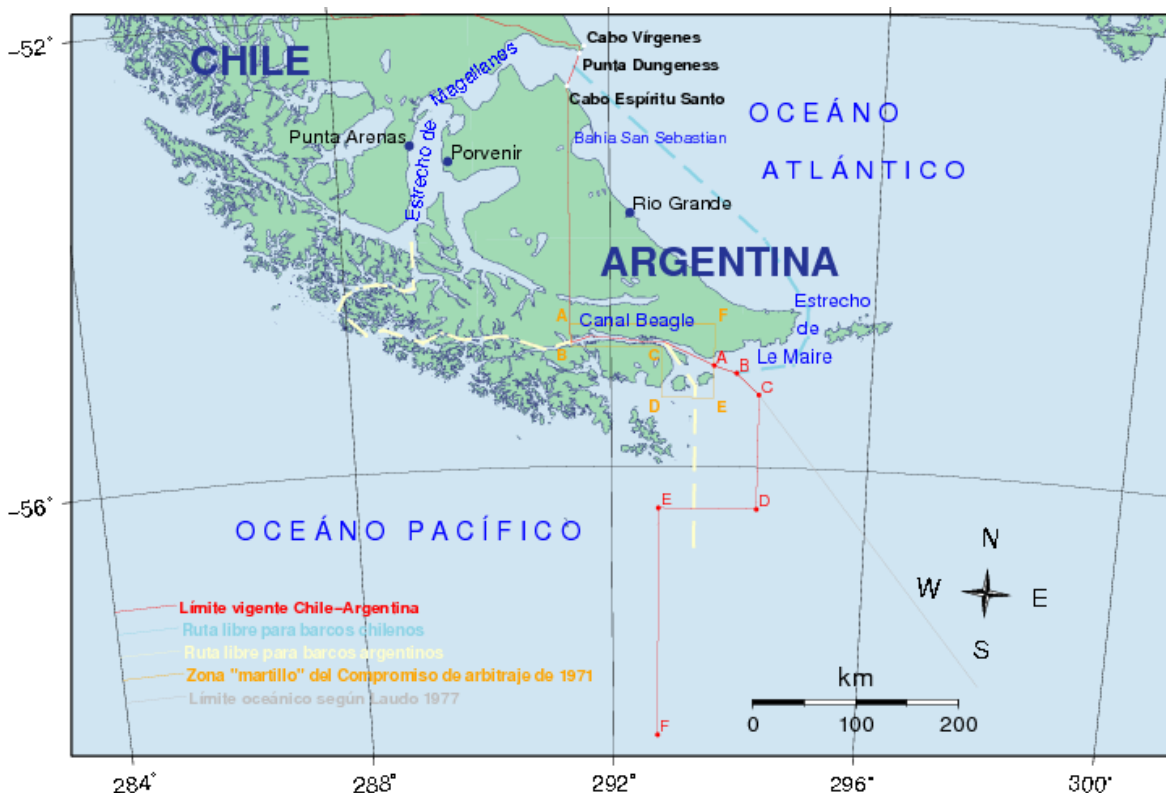


Ilustración 2

El “punto F” del Tratado de 1984

La postura argentina en las negociaciones previas a la suscripción del Tratado de Paz y Amistad de 1984 fue firme e inamovible respecto de la tesis según la cual el meridiano del cabo de Hornos marca el límite entre los océanos Pacífico y Atlántico y de que el límite de sus respectivas jurisdicciones debía quedar establecido en esa línea. Esa fue una condición que Argentina nunca estuvo en posición de transigir para arribar a un acuerdo que pusiera fin al conflicto y alejara toda posibilidad de escalada. Sin que ello quedara explícitamente señalado en el tratado, su función como divisoria de océanos quedó implícita. Ese meridiano quedó así establecido como el límite marítimo, por definición. Sólo restaba fijar la extensión de esa línea limítrofe hacia el Sur.

Como las 200 millas marinas de Zona Económica Exclusiva (ZEE) son función líneas de base, le correspondía a Argentina una proyección hacia el sur y al este del meridiano del cabo de Hornos, medida desde su punto terrestre más austral: el cabo San Pío. Al final de la milla 200 se fijó el “punto F” (58° 21’,1 de latitud Sur y 67° 16’,0 longitud Oeste), punto final del límite marítimo bilateral.



Todo el límite marítimo entre los dos países quedó definido por la línea media del canal de Beagle y desde ahí por rectas que van uniendo los sucesivos puntos A, B, C, D, y F (ver Ilustración 2). Hacia el Occidente Chile puede reclamar su Zona Económica Exclusiva y todo lo que legítimamente pueda en el futuro. Pero hacia el sur del punto final del límite (punto F) el Tratado señala que *"la zona económica exclusiva de la República de Chile se prolongará, hasta la distancia permitida por el derecho internacional al Occidente"* de ese meridiano, *"deslindando al Oriente con el alta mar"*.⁽⁷⁾

Como Chile mantuvo bajo su jurisdicción todas sus islas ubicadas al sur del canal Beagle, incluyendo obviamente aquellas del archipiélago Diego Ramírez, el más austral de todos, lógicamente las 200 millas que esos puntos terrestres chilenos proyectan alcanzan latitudes mucho más al sur del punto F, siempre al occidente del meridiano en comento, en aguas consideradas parte del Océano Pacífico (ver Ilustración 3).

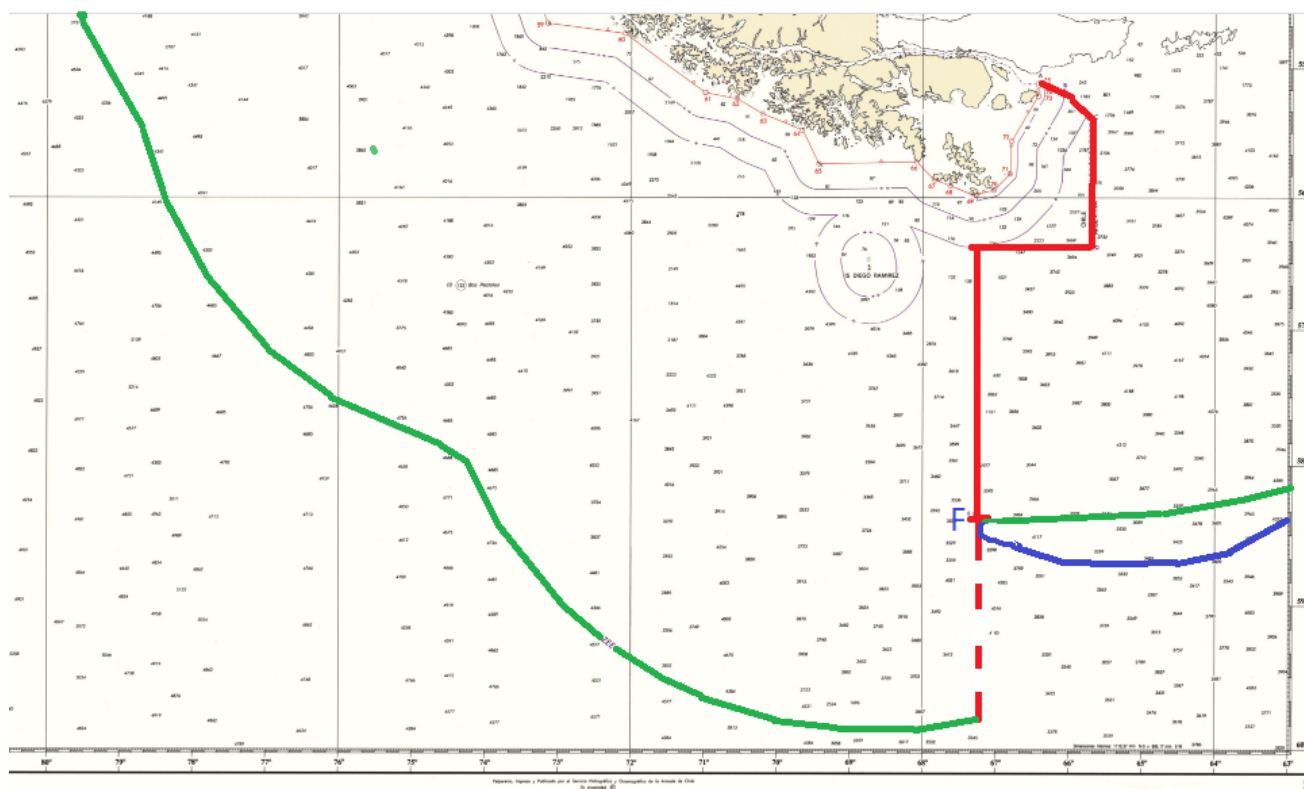


Ilustración 3

⁷ Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, artículo 7º, 1984.



Chile podrá reclamar ZEE al oeste de la prolongación del meridiano del punto F. Hacia el este Chile limita con el alta mar debido a que ya no puede haber más aguas de la ZEE de Argentina al sudeste de dicho punto F, dado que él marca el límite sur de las 200 millas que corresponden a ese país. *"Por supuesto que, de acuerdo a un párrafo del artículo 15°, las disposiciones del Tratado (...) no afectarán las soberanías antárticas. Eso está bien y hay un compromiso chileno-argentino al respecto. Con todo (...) al Sur del Cabo de Hornos y según el nuevo Tratado se extiende el Atlántico. Si miramos de nuevo el mapa advertiremos que las Shetland del Sur y la Península Antártica amanecieron ese día 19 de octubre de 1984 al Sur del mar patrimonial argentino. ¿Tendrá efectos prácticos algún día? ¿Será excusa para una discusión, si no jurídica, política?"* ⁽⁸⁾. Esta última reflexión de Pinochet de la Barra (a) es de corte político, lo dice, y (b) no cuestiona técnicamente los límites que definen el meridiano y el punto F, sino que se refiere a su efecto sobre el sector antártico que reclama Chile. El Tratado de 1984 en su artículo 15° se refiere expresamente al territorio antártico y señala que las disposiciones sobre el límite acordado *"no afectarán de modo alguno ni podrán ser interpretadas en el sentido de que puedan afectar, directa o indirectamente, la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de las Partes, o las delimitaciones en la Antártica o en sus espacios marítimos adyacentes, comprendiendo el suelo y el subsuelo"* ⁽⁹⁾

Ese es un buen punto jurídico para Chile. Por más que el punto F y su meridiano se proyecten sobre la Antártica este artículo del Tratado lo descarta explícitamente como una realidad geográfica vinculante con las reclamaciones sobre ese territorio y llegado el momento Chile podrá hacerlo valer. Pero la duda queda planteada respecto del efecto político de esta nueva realidad, en la que ya las islas chilenas al sur del Beagle han perdido potencia como elementos de proyección antártica, en beneficio de las aguas de la ZEE de Argentina que ese país obtuvo al sur de ellas en el Tratado de 1984. Ello, independientemente de la probabilidad del escenario en el que estos dos países lleguen a materializar sus aspiraciones territoriales ahí, frente a enormes potencias que no lo consideran siquiera una posibilidad.

El Sistema del Tratado Antártico (STA)

El Tratado Antártico se firmó en 1959 y su principal disposición es que estipula condición de statu quo para las reclamaciones territoriales planteadas por un grupo de países, entre ellos Chile y Argentina. Es el principal instrumento de una serie de acuerdos, normas

⁸ Oscar Pinochet de la Barra, "El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina", Ed. Universitaria, Chile, 1988, pg 194.

⁹ Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, artículo 15°, 1984.



jurídicas, políticas, protocolos y convenciones, lo que se ha dado en llamar “Sistema del Tratado Antártico” (STA).

El STA no expira, es indefinido, aunque se espera que el protocolo ambiental sea sometido a revisión (en 2048) y sea por esa vía o por otra de mayor peso político, el Sistema podría, eventualmente, llegar a su fin en los términos que lo conocemos. El eventual reparto futuro de la Antártica consigna como uno de los criterios la “Teoría de la Defrontación”, creatura geopolítica brasilera que se basa en la proyección de territorios sudamericanos sobre ese continente. Así es que por muy vigente que esté el Tratado Antártico y por válido que sea como instrumento independiente del Tratado de límites chileno-argentino de 1984, y aunque constituya un explícito freno a una proyección al sur del paralelo del punto F, ahí está esperándonos como una propuesta estratégica esa Teoría de la Defrontación, una fórmula para una eventual futura división de ese continente según las siluetas nacionales sudamericanas que se insinúen sobre el continente helado.

Otra modalidad propuesta para fijar derechos territoriales en la Antártica es la “Teoría de los Sectores Polares”, idea canadiense que justifica reclamaciones de los países adyacentes al Polo Norte y que postula que las regiones polares son prolongación de los países que lo rodean. En el marco de esta teoría (aparentemente la elegida por Chile y Argentina), el meridiano del punto F es importante.

En razón de haber quedado desplazada al Oeste más allá de cualquier proyección verdaderamente natural de Argentina sobre ese continente, el punto F le restó a Chile una parte de una proyección que antes de 1984 tenía legítimamente. Sería difícil sostener derechos sobre un “sector polar” o por “defrontación” hasta el meridiano 53° longitud Oeste si nuestro límite con Argentina quedó fijado en el Mar Austral en el meridiano de ese punto F. Nuestra reclamación antártica quedó varios grados excedida hacia el este de nuestra proyección limítrofe. Este argumento de índole geográfico se contrapone y resulta contradictorio con lo que indica el argumento jurídico – puesto que tanto el STA como el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina de 1984 son instrumentos que descartan una relación entre proyección y derechos.

De hecho, el Tratado Antártico en su artículo IV *“establece dos limitaciones muy importantes al efecto: ‘Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyare o negar una en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región (...)’, continuando con la segunda limitante al disponer que ‘no se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la*



Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia”¹⁰.

Pero mayor relevancia estratégica tiene, sin embargo, una realidad supra yacente y desagradable para Chile y para Argentina: estas dos teorías para una eventual adjudicación de territorios nacionales en la Antártica solamente tendrían opción de activarse si el Tratado Antártico cesara su vigencia, posibilidad a la que se le asigna una muy baja probabilidad de ocurrencia.

De modo que la reflexión anterior difumina el inconveniente hecho que la línea que proyecta el punto F hacia el sur sirve a la Argentina en cualquiera de estos dos métodos para fundamentar un reclamo territorial sobre la Antártica. Aún con ese importante atenuante, el punto F es mala cosa para Chile dado que su reclamación antártica, además de componentes históricos, científicos y otros, conserva un intuitivo y cultural ingrediente de proyección territorial.

Solamente el futuro nos mostrará cuál de los dos conceptos prevalecerá, de momento la superestructura jurídica favorece los intereses chilenos, en tanto una sombra de duda queda planteada por las proyecciones de las jurisdicciones marítimas sobre el continente antártico.

Sin embargo, mejor que el argumento jurídico para que esta línea analítica basada en la proyección se desvalorice, es la muy baja probabilidad de que las potencias que no aceptan el paradigma de jurisdicciones nacionales accedan a dejar de lado sus intereses. Duro y simple: parece altamente improbable que Chile y Argentina lleguen a tener algún día los conos territoriales que reclaman.

Como sea, ahí están los tratados y son ley para las naciones. Pero es lícito sospechar que en la improbable eventualidad de que el futuro la Antártica fuese redefinido podríamos encontrarnos frente a un caso de divorcio entre lo que estipula la ley y lo que señala la realidad de la geografía política.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y la “Plataforma Continental Extendida”

La CONVEMAR es otro instrumento a considerar en la presente apreciación, es llamada la “constitución de los océanos”, aprobada y abierta a ser suscrita por los Estados en 1982. Chile y Argentina la firmaron y ratificaron. Constituye un sistema de derecho internacional

¹⁰ Juan Pablo Terniclen, “Plataforma continental en el mar Austral”, Revista de Marina N° 976, mayo-junio 2020, Chile.



que regula límites marítimos, zona económica exclusiva, plataforma continental y alta mar, entre muchos aspectos.

A efectos de este análisis es de interés lo concerniente a la “plataforma continental”, que no es otra cosa que la prolongación natural de un continente bajo las aguas del mar, plataforma que puede prolongarse más allá del mar territorial del Estado ribereño, ya sea hasta las 200 millas de la ZEE (plataforma continental “legal”), o exceder esa distancia hasta el borde exterior de la masa continental sumergida (plataforma continental “científica”), con un límite de 350 millas, lo que debe ser demostrado científicamente con estudios de batimetría y otras técnicas, cuyo empleo está normado y parametrizado por esa CONVEMAR. Con las pruebas del caso, el país ribereño puede solicitar la extensión de su plataforma submarina y obtener una “plataforma continental extendida” (ver Ilustraciones 4 y 5).

DEFINICIÓN DE EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

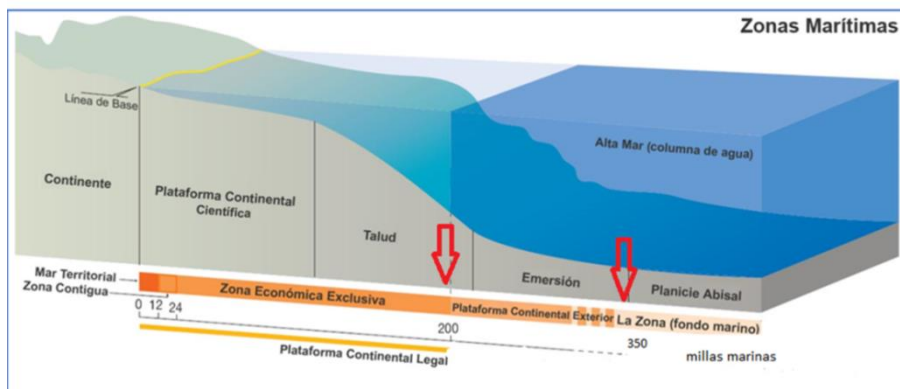


Ilustración 4

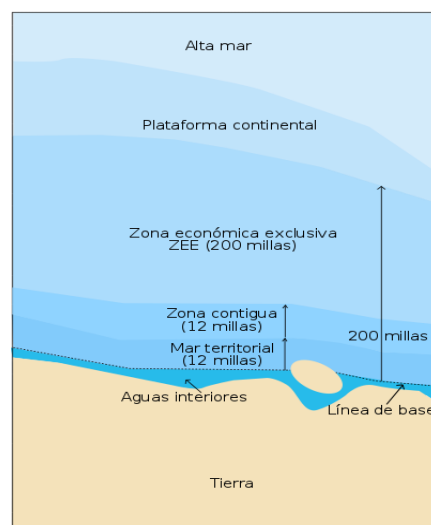


Ilustración 5

Hay países que tienen una gran extensión de plataforma continental (es el caso de Argentina), en tanto hay otros que tienen muy poca (es el caso de Chile). Nuestro país, en general, posee una costa que enfrenta un profundo abismo formado por la subducción de la Placas de Nazca y Antártica bajo la Placa Americana y en este caso ejerce ahí su derecho a la “Plataforma Continental Legal” (200 millas marinas).

Unas más tempranamente que otras, las naciones ribereñas de océanos han venido efectuando los estudios que les permitan solicitar la validación de la extensión del límite exterior de sus respectivas plataformas continentales, siguiendo los protocolos y métodos



de la CONVEMAR, hasta concluir con una presentación al órgano especializado de esa Convención: la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), la que examina los datos presentados respecto de los límites exteriores de la plataforma continental en las áreas donde esos límites se extienden por encima de las 200 millas.

De esta forma cuando los Estados solicitan a la CLPC la validación de derechos más allá de las 200 millas y la CONVEMAR finalmente sanciona los límites exteriores de esas plataformas y en consecuencia está operando un mecanismo de ampliación territorial acotado, puesto que la Plataforma Continental Extendida no es un espacio marítimo sino un espacio de suelo y subsuelo del océano. Ahí los países tienen derechos exclusivos sólo de índole económico limitados a la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales del suelo y del subsuelo marino, no se trata ya de la misma soberanía absoluta (política y económica) que el Estado ribereño ejerce sobre su mar territorial, ni tiene derechos sobre la columna de agua y los recursos que ahí existan (como es el caso de las 200 millas de ZEE). Por consiguiente, la dirección o sentido general en que tales incrementos de territorio se orientan y la voluntad, energía y medios que los países empleen para elaborar sus presentaciones constituyen señales inequívocas de intención estratégica, dan forma a un vector, una línea de fuerza con impulso y direccionamiento geopolítico que genera el escalón político más elevado de dicho Estado.

La CONVEMAR y el STA son sistemas excluyentes

Si bien es cierto que el STA y la CONVEMAR son sistemas diferentes, nacidos en distintas épocas y con propósitos específicos, ambos refieren a intereses nacionales sobre espacios geográficos del planeta, lo cual genera áreas grises y zonas de topada que se deben conciliar, lo que resulta ser el caso de las pretensiones de plataforma continental extendida sobre el continente antártico. Ahí las reglas de la CONVEMAR resultan inaplicables debido a que es el Tratado Antártico el instrumento que rige las actividades que se realizan en ese continente (al sur de los 60° de latitud Sur) y ello envuelve la imposibilidad de que algún país pueda reclamar ahí la señalada plataforma o cualquier otro espacio terrestre o marítimo.

Los países que reclaman territorio antártico contrajeron en 2004 un “acuerdo de caballeros” para no incluir sus pretensiones en ese continente dentro de las presentaciones nacionales elevadas a la CLPC. No obstante, y a objeto de dejar constancia de sus pretensiones en la Antártica, los países elaboran su informe, lo entregan a la CLPC y le solicitan que sea revisado y luego archivado por esa entidad. De esta manera los países evitan que CONVEMAR deniegue esas solicitudes y al mismo tiempo jalonan su camino como país reclamante hacia un eventual escenario futuro en el que el Tratado Antártico sea desahuciado. Se podría decir que el procedimiento utilizado es un plan de contingencia. Así



han procedido Australia, Noruega y Argentina, únicos países de los siete reclamantes que han medido la plataforma continental que reclamarían en el referido continente.

De esta manera, la CONVEMAR y el STA son dos sistemas mutuamente excluyentes.

El caso de Argentina

Argentina hizo entrega definitiva de sus antecedentes para obtener reconocimiento de su plataforma continental extendida a la CLPC de CONVEMAR el año 2009, la que le fue aprobada por consenso el año 2016; ella incluyó una franja con forma de “media luna” de un ancho máximo de 20 millas al sudeste del punto. Ver Ilustraciones 3 y 6 (la Ilustración 6 corresponde a la presentación argentina).



Ilustración 6

De conformidad al “acuerdo de caballeros”, Argentina siguió el protocolo convenido y solicitó a la CLPC que sus pretensiones en la Antártica fueran archivadas por ese organismo, vale decir que esas pretensiones de plataforma submarina no tienen dimensión jurídica, tanto porque se presentó una solicitud formal para que ello no sea tomado en cuenta, como porque contraviene el artículo IV número 2 del Tratado Antártico (que suspende las reclamaciones territoriales ahí así como las extensiones de las existentes mientras ese instrumento internacional permanezca vigente).

Por consiguiente el nuevo mapa territorial argentino no tiene ningún efecto jurídico en lo que se refiere a sus aspiraciones de plataforma continental extendida en el continente Antártico, pero al ejecutar tempranamente todos los estudios del fondo marino antártico según los métodos de la CONVEMAR, elaborar la cartografía correspondiente, compatibilizar su trabajo con los criterios técnicos de la CLPC y luego pedirle que mantenga esa pretensión en su archivo, Argentina emitió una fuerte señal respecto del ímpetu y brío de su empeño



por lograr su objetivo nacional en la Antártica, más allá de la evidente búsqueda de adhesión ciudadana y cohesión interna.

Adicionalmente es necesario tener claridad respecto de la ubicación de la superficie de la plataforma extendida a la que aspira en la Antártica: ella se encuentra dentro del cono que reclama (Ilustración 7, en azul) y que se sitúa al Oeste del meridiano 53°, fuera del sector que reclama Chile (Ilustración 7, en color rojo) y que el Decreto Supremo N° 1.747 de fecha 6 de noviembre de 1940 define como "Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico" (casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste y 90° longitud Oeste).

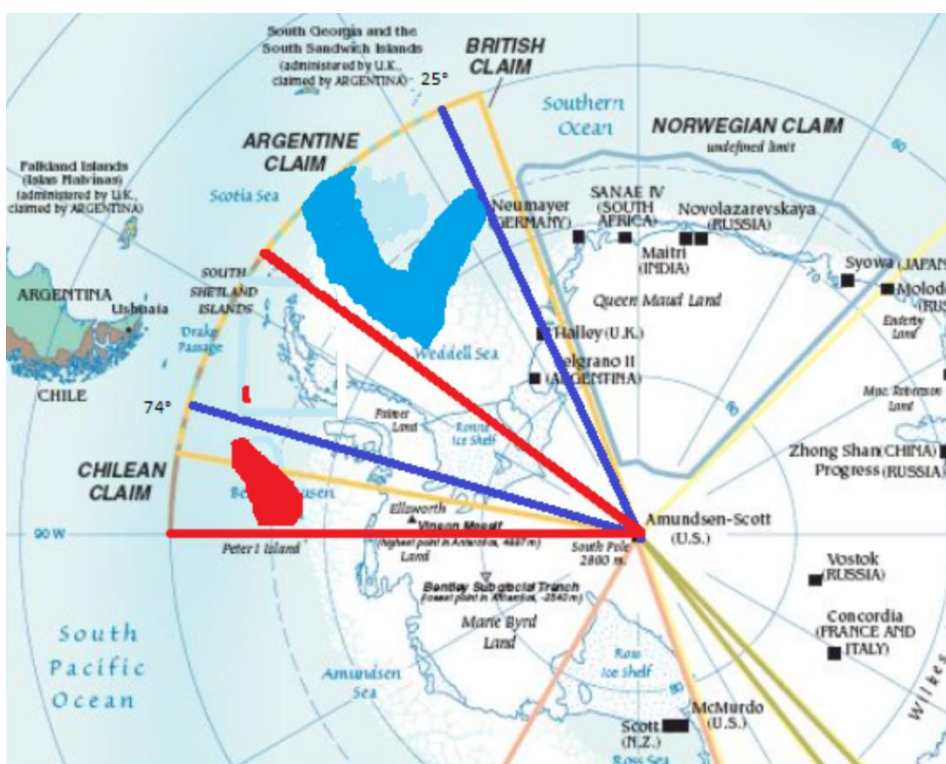


Ilustración 7

Pasando revista a los efectos sobre Chile del paso dado por la Argentina

Recapitulando podemos observar lo siguiente:

- El nuevo mapa argentino funde en su dibujo dos contenidos de muy distinta naturaleza:
 - (a) Territorio submarino en los cuales puede ejercer prerrogativas adquiridas de conformidad a atributos inherentes al derecho internacional, reconocido por la CONVEMAR; y



(b) Una expresión aspiracional, anhelos territoriales que transforma en propósito político, muy probablemente con el objetivo de forjar conciencia nacional que apalanque su línea geoestratégica. Esto último no posee validez jurídica.

- Respecto del primer tipo de contenido del mapa (el jurídico), ninguna porción de la plataforma legítimamente ganada por Argentina bajo el Atlántico afecta tierras, aguas o plataforma submarina de Chile.
- En relación al segundo tipo de contenido (la componente aspiracional no jurídica del mapa), ningún anhelo territorial sin fundamento jurídico volcado por Argentina en su nueva cartografía contraviene soberanía chilena, ni desemeja de lo ya conocido y establecido como legítima diferencia entre dos naciones que pretenden una misma sección de territorio en la Antártica.
- No hay reclamación argentina al oeste de la línea divisoria de aguas que une los puntos E y F del Tratado de 1984.
- La medialuna de plataforma continental extendida al sudeste del punto F no está en aguas de la ZEE chilena y tampoco está dentro del círculo polar antártico (ver Ilustraciones 3 y 6). La normativa de la CONVEMAR para plataforma más allá de las 200 millas establece que el país que se la adjudique tiene derecho a ese territorio submarino para fines de explotación del suelo y subsuelo marino, pero no lo tiene respecto de la columna de agua que soporta, volumen que sigue siendo alta mar (ver Ilustración 3). Consiguientemente, esa medialuna al sudeste del punto F no contraviene el texto del Tratado de 1984 (que enuncia que Chile deslinda al oriente de ese punto "*con el alta mar*"), ni se aprecia que vulnera derechos chilenos en el Mar de la Zona Austral, ni que incumpla los términos del artículo 7° del mismo Tratado y tampoco Argentina avanza ahí hacia el Océano Pacífico (pareciera que ahora nosotros nos hemos convertido en defensores del "principio bioceánico").
- Argentina no puede reclamar plataforma bajo las aguas que quedaron para Chile al nornoroeste del límite acordado en ese mismo Tratado, debido simplemente a que éste fijó los límites en esa región del mar. Ese Tratado constituye una singularidad jurídica cuya condición es inherente a un derecho que prevalece sobre la normativa de la CONVEMAR, por ende salvaguarda todos los derechos chilenos sobre sus islas y aguas.
- Argentina no está ampliando su territorio por la vía de reclamar plataforma continental bajo aguas de la ZEE chilena ni bajo eventuales proyecciones que Chile pudiere realizar más allá de esas 200 millas al occidente del meridiano del punto F. Traigamos a la memoria una vez más que el Tratado de 1984 señala que "*Al Sur del punto final del límite (punto F), la Zona Económica Exclusiva de la República de Chile se prolongará hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al Occidente del meridiano 67°*".



16',0 de longitud Oeste, deslindando al Oriente con el alta mar.”⁽¹¹⁾. Es bajo esa alta mar al Oriente donde Argentina buscó y encontró su “media luna” de plataforma submarina más allá de sus 200 millas.

- Respecto del rol del archipiélago Diego Ramírez, ellas proyectan las 200 millas de Zona Económica Exclusiva al occidente del meridiano del cabo de Hornos sin inconveniente alguno y así se puede observar en cualquier mapa de Chile. Si este país descubriera que es posible reclamar plataforma continental extendida en base a esas islas, podría hacerlo, siempre al occidente del señalado meridiano y nada se lo impediría pues hacia el sur está el territorio antártico que reclama (ver Ilustraciones 8 y 9).
- Se puede colegir que Argentina no habría tomado en extensión nada que pertenece a Chile o que pudiere pertenecerle como extensión de la eventual plataforma continental que a éste último le correspondiese.

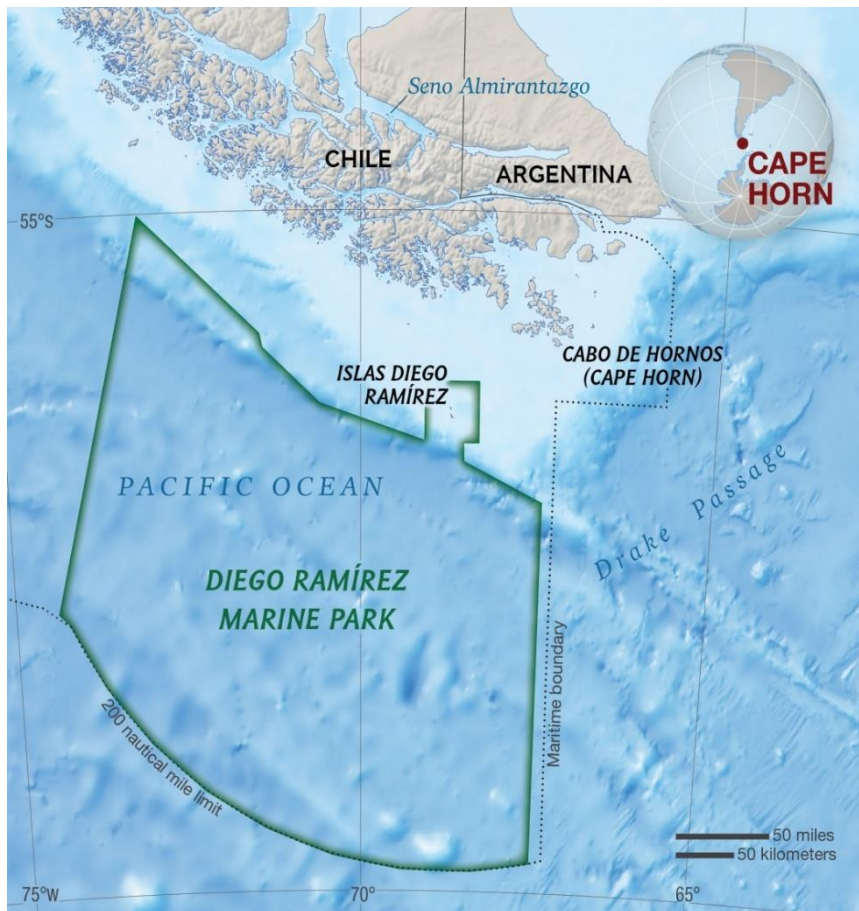


Ilustración 8

¹¹ Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina. 1984.



Ilustración 9

El asunto es de naturaleza política

Del análisis precedente no se logra captar ninguna ofensa, acometida o actitud agresiva de Argentina respecto de Chile. Observo que su planteamiento (a) está atendido a los instrumentos jurídicos internacionales multilaterales y bilaterales vigentes, y (b) mantiene la línea histórica y conocida respecto de otros territorios que pretende, incluyendo un sector polar antártico.

Argentina no ha procurado hacer valer derechos que no tiene, en lo que a Chile respecta; no ha planteado pretensiones en el extremo Sur de América que disputen patrimonio chileno.

Lo que ha ocurrido es que el paso dado por Argentina ha venido a recordar que el meridiano del punto F complica la proyección de Chile sobre la Antártica, cosa que sabíamos desde antes de 1984.

Ha ocurrido también que hemos sido testigos de la materialización de un avance geoestratégico importante por parte de la República Argentina, mediante el cual le ha sido reconocido el derecho de explotación exclusiva de un segmento de plataforma mediante el lícito expediente de buscar, hallar y reclamar plataforma continental extendida, de acuerdo a las reglas internacionales de la CONVEMAR, Convención de las Naciones Unidas, mismo proceso que lleva adelante Chile. Ello no ha ido en detrimento de territorio chileno, ni de



sus aguas ni de su Zona Económica Exclusiva. Lo que la CLPC de la CONVEMAR ha aprobado a la Argentina son sectores de plataforma extendida donde no hay disputa alguna con terceras naciones, el resto del mapa con pretensiones de plataforma submarina es una expresión de su intención estratégica a ser comunicada especialmente a su propia población (del mismo modo en que Chile considera en sus mapas el sector antártico que pretende).

Para el observador chileno resulta incómodo constatar que luego de dos décadas durante las cuales fue de público conocimiento el trabajo argentino en búsqueda de plataforma continental extendida, que después de once años de su presentación y aprobada por unanimidad en el seno de la CLPC el 2016, recién el año 2020 Chile declare de modo confuso y tardío que sus pretensiones "*no son oponibles*" ⁽¹²⁾ a nuestro país, una manera bastante acaracolada para decir que no le reconoce validez jurídica al acto argentino. ¿Qué es con exactitud y especificidad lo que Chile objeta? La insulsa nota chilena hace a cualquier analista dudar de un real atropello jurídico y despojo agravante por parte de Argentina.

No obstante, el observador percibe la sensación que la señal geoestratégica sí nos toca en serio, porque tan potente expresión de voluntad y trabajo bien y tempranamente realizado nos habría dejado en una posición de rezago, de tardanza, que merma nuestra imagen como nación de vocación antártica. El paso dado por Argentina nos hizo sentir incómodos y ha causado recelos en Chile, fundamentalmente debido a que la población se enteró del buen trabajo argentino y entendió como pobre el desempeño de nuestro Estado en la materia.

Percibimos de pronto que nos han sacado una ventaja importante y de golpe ha nacido en nuestras mentes la sospecha que el Estado de Chile ha fallado en lo que se refiere a convicción y claridad estratégica en el cumplimiento de sus obligaciones.

La ciudadanía en Chile sufrió una doble sorpresa porque sospecha que el Estado de Chile ha sido sorprendido también y en situación que parece indicar que no entiende lo que ha sucedido, ni técnicamente, ni políticamente. El hombre de la calle percibe que los organismos responsables no monitoreaban el asunto y que las tareas propias se encontraban muy rezagadas y tal vez dormidas a medio camino en algún escritorio. Una simple inspección retroactiva de las leyes anuales de presupuesto nos sacaría de dudas, nos mostraría el flujo anual de recursos destinados a la misma tarea que Argentina concluyó exitosamente hace años, tarea que no emprenderé porque excede el límite de mi interés analítico. Una metodológica observación del acontecer en esta materia por parte de los órganos encargados y una ilustrada comunicación a los mandantes (la ciudadanía) podría haber evitado esta sorpresa estratégica y sus negativas consecuencias, a saber: el

¹² Nota Diplomática de Chile a Argentina de fecha 11 de mayo de 2020.



afloramiento sin fundamento (o muy feble si es que alguien encuentra alguno) de una nueva arista conflictiva con Argentina en la tediosamente larga historia de disputas territoriales.

Lo sucedido nos ha recordado que tenemos un asunto pendiente en la Antártica (y no sólo con Argentina) y que la fuerza de nuestra reclamación ahí se ha ralentizado en el tiempo, porque Buenos Aires ha dado trancos estratégicos más consistentes y enérgicos que los pasitos nuestros. Es tiempo de ensamblar una estrategia que trascienda la simple proyección geográfica, la que en 1984 se menguó de manera significativa.

Reflexiones en torno a los empeños de Chile y Argentina para robustecer sus respectivas posiciones en la Antártica.

Las ideas, prospectiva y proposiciones que planteo seguidamente surgen de un ejercicio analítico que el lector puede no compartir. Incluso fiándose de mi buen celo y haciendo fe respecto de las consideraciones específicas y atento pensamiento dedicado por el autor a su entendimiento, podrían esas apreciaciones no parecer a todos visiones razonablemente dignas de ser atendidas.

Prosigo: además de la vigorosa dimensión estratégica de la cuestión (trata nada menos que de aspiraciones de soberanía territorial sobre el último continente desocupado y geográficamente tan cercano a Chile y a Argentina que ambos países se juegan ahí una gran mano), está la necesidad de conciliar este asunto con el resto de nuestros grandes intereses bilaterales de largo plazo. Chile y Argentina aspiran a porciones soberanas y en una parte ellas entran en disenso. Se infiere con facilidad que ambas aspiraciones son maximalistas y los dos países seguirán una línea similar: Incluir en sus respectivas demandas todos los derechos accesorios al territorio que reclaman, comprendida su plataforma submarina. Argentina ya culminó los estudios geodésicos, batimétricos y geofísicos (gravimétricos, sísmicos y magnetométricos), lo que le permitió elaborar su presentación a la CLPC, en tanto Chile hace o hará los suyos.

La CONVEMAR y el STA son dos sistemas que no colisionan. Pero ese escenario está sometido a creciente estrés. Se observa un aumento de reclamaciones de plataforma submarina en otras latitudes, más allá de las disputas por límites marítimos en el Pacífico occidental como función de intereses geopolíticos en esa zona (el llamado "conflicto territorial en el mar de la China Meridional"), sino también en distintas islas peri-antárticas que podrían estar dando señales con orientación geoestratégica, de suerte que podrían ya estarse insinuando respecto de la Antártica. No se trata de naciones de menor importancia intentando ampliar sus dominios y activos simplemente para clavar banderas o fijar presencia, ciertamente hay detrás poderosos intereses que dan forma a un acelerado patrón de avance sobre ese continente polar; ya más de cuarenta países hacen ciencia ahí y



naciones asiáticas (China especialmente) han incrementado fuertemente sus quehaceres antárticos.

Estamos frente a una tendencia geoestratégica extrapolable que no debemos ignorar, dado que incorpora señales de intencionalidad política de mayor orden y algunas resultan consustanciales a apetitos antárticos. Por ello y más allá de la arista antártica de carácter bilateral entre Chile y Argentina, debemos atender una consideración de contexto global, poniendo en la balanza mundial los pesos nacionales sumados de estos dos países y evaluando su capacidad de maniobra frente a los intereses antárticos de potencias mundiales no reclamantes. Tengamos presente (a) que entre las naciones no reclamantes se encuentran China, los Estados Unidos, la Federación Rusa e India, por nombrar cuatro potencias, y (b) que no las mueve un desinteresado ánimo “no reclamar” territorio antártico, sino, por el contrario, tienen ambiciones mayores que les impelen a no aceptar ni obligarse con las reclamaciones de los siete países que sostienen pretensiones territoriales en ese continente (lo que motivó el *statu quo* consagrado en el STA). Es por ello que parece altamente improbable que nuestros objetivos territoriales en ese continente se prospecten razonablemente alcanzables y que nuestra posición sea la que prevalezca. Condición *sine qua non* para nuestra posibilidad de éxito parece ser una estrategia común entre las naciones reclamantes, lo que demanda un acuerdo previo respecto de los casquetes polares entre Chile y Argentina.

El “plan B”, con B de “Base” en la Patagonia

En razón de lo anteriormente expuesto es altamente probable que nuestra mejor opción sea constituirnos en puntos de apoyo científico y de servicios para todo tipo de expediciones y actividades humanas en la Antártica y su mar circundante. Consecuentemente éste debiese ser el plan de contingencia que Chile debiese adoptar y seguir en paralelo a su reclamación de territorio antártico. Y ello está fuertemente correlacionado con el devenir de nuestra Patagonia, la que requiere reforzar significativamente su infraestructura portuaria, aeroportuaria, vial, industrial, científica, y su función de base de turismo antártico como vector de proyección.

Jurídicamente, la Patagonia no tiene relación con la Antártica: (a) el STA no la menciona, y (b) el Tratado de 1984 entre Chile y Argentina fija límites hasta el punto F, fuera del círculo polar y además señala expresamente que sus disposiciones “*no afectarán las soberanías antárticas*”.

Considerando que ambos cursos de acción (la reclamación antártica y la Patagonia como base de actividad humana en la Antártica) son caminos para lograr nuestros objetivos en



ese continente, y que no se contradicen ni se estorban, claramente el hecho de adoptar ambos solamente produciría beneficios.

Eso es lo que hace la Argentina y no está haciendo Chile.

La debilidad estratégica de Chile

Muchas de las señales perceptibles apuntan a que Chile no tiene una deseable y robusta visión respecto de su Patagonia ni para el territorio antártico que reclama, ni parece tener tampoco una estrategia bien definida, informada, coordinada y financiada para avanzar en esos territorios.

Chile no tiene continuidad territorial desde Puerto Montt al Sur. La Región de Aysén (una isla para todo efecto práctico) posee una pobre red muy básica de algunos caminos en su interior, articulada en torno a la longitudinal Ruta 7. La Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, otro territorio aislado del resto del país tiene en su parte continental una mejor (también longitudinal) Ruta 9 y muy poco más; en la isla de Tierra del Fuego sólo en años recientes ha comenzado la pavimentación de rutas y no antes de cinco años se estaría completando una senda de penetración que llegará al canal Beagle; y por último en la isla Navarino hay un solo camino muy elemental que fue construido por la Armada hace muchos decenios y que ni siquiera une Puerto Williams con Puerto Toro, en circunstancias que debiese ser una vía pavimentada hasta bahía Windhond y fundarse ahí otra ciudad chilena de inspiración antártica y núcleo de un circuito de naves turísticas por la espectacular bahía de Nassau.

En suma, al sur de Puerto Montt Chile se descompone en cinco grandes islas pobladas: Chiloé, Aysén, Magallanes continental, Tierra del Fuego, e isla Navarino.

Más de dos siglos después de fundada la República, casi la mitad del país no dispone siquiera de un solo camino que lo articule y entre las rutas 7 de Aysén y 9 de Magallanes faltan aproximadamente 600 kilómetros de camino (Ruta 8), empresa que tomaría otro siglo al ritmo acostumbrado, a lo que debemos agregar otra enorme cantidad de años para que se tome la decisión de emprender los trabajos, si es que eso ocurre.

Punta Arenas es una ciudad base para actividades antárticas con importante soporte industrial y de servicios a tal propósito, pero su progreso es extremadamente lento comparado con las ciudades patagónicas argentinas.

Puerto Williams, en una posón similar a la argentina ciudad de Ushuaia, sigue siendo un pequeño poblado de dos mil habitantes (base naval incluida) y no puede crecer porque el Estado, atrapado en su burocracia inoperante no es capaz de liberar terrenos para aquellos que quieren asentarse en ese pueblito (pero ese mismo Estado encontró una solución



alternativa: decidió, por oficio, declarar que el poblado tiene ahora condición de “ciudad”). Ushuaia es su perfecta antítesis: capital indiscutida del turismo antártico, ciudad de 80 mil habitantes, sería competidora de Punta Arenas como base expediciones para un creciente número de naciones que emprenden iniciativas en la Antártica.

La Provincia argentina de Santa Cruz ha visto nacer polos importantes de desarrollo como la ciudad de Calafate, la que en muy pocos años ha llegado a superar a la más que centenaria ciudad chilena de Puerto Natales (que requiere que se elimine una roca para el ingreso de grandes naves, pero pasan los años sin que el Estado quite tal roca).

Argentina incentiva el desarrollo de su Patagonia y lo hace con convicción, decisión y pujanza. Por desgracia en Chile se observan iniciativas esporádicas (como el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas) que no alcanzan a constituir un conjunto coherente de metas, objetivos y estrategias con permanencia en el tiempo. Si no resultara un despropósito absurdo, no solamente un observador desprevenido podría pensar que a través de resoluciones judiciales, presiones políticas provenientes del Congreso, mala gestión de los municipios, de las Direcciones de Obras municipales y del mismísimo Poder Ejecutivo, el Estado dedicaría su empeño en obstaculizar proyectos e industrias hasta el punto de inhibirlas o hacerlas cerrar en el caso que hayan logrado sortear la densa barrera de la “permisología” estatal chilena (ha sido el caso de las industrias salmonera, del carbón, de la lana, de la construcción, incluso del turismo).

Inmensas extensiones de la Patagonia chilena están despobladas y son propiedad del Estado. El contraste de esa inmensidad vacía con pequeñas ciudades y villas constreñidas, de casitas enanas y casi sin terreno resulta desolador. Éste es precisamente el lugar de Chile en el que el Estado podría otorgar espacios amplios a su población, colonizar e incentivar su ocupación, pero se da la paradoja de un Estado terrateniente y una población sin tierras. Los interesados en establecerse deben emigrar, no hay lugar en el que puedan levantar una vivienda, mientras el Estado simplemente es incapaz de cumplir sus reiteradas promesas de liberar suelo, atrapado en una burocracia sin fin.

En la Patagonia están las riquezas del siglo XXI: territorio, agua, glaciares, mares interiores, fiordos, bellezas naturales de notoriedad mundial y su consecuente industria turística, gas, petróleo, energía eólica, potencial energético mareomotriz, recursos minerales, productos del mar y ganadería. La Patagonia es la encarnación del futuro de un Chile que se seca rápidamente y que de manera inexorable habrá de avanzar sobre su casi vacía, inexplorada y enorme porción meridional. En pocos años un puente unirá la isla de Chiloé con el territorio continental y es probable que en un decenio la Región de Aysén también se incorpore. Ello implicará la más grande agregación de territorio conectado con el resto del país desde el siglo XIX. Ese avance camino al sur constituirá una fuerza vectorial de verdad importante



sobre la Región de Magallanes y de la **Antártica Chilena**", al tiempo que esta última Región austral debe avanzar aceleradamente sobre sí misma. Magallanes es la única Región del país en que el territorio se piensa también de Este a Oeste (rompiendo el paradigma mental nacional de sentido Norte-Sur), única Región en que se da la paradoja que se puede llegar por ruta terrestre nacional al Océano Atlántico, pero que no tiene camino que acceda al Pacífico.

Chile ha tenido su Patagonia en desatención, no aprecia su valor estratégico, pareciera no percibir la correlación entre Patagonia y Antártica y no se aprecia una voluntad política de verdad vigorosa respecto de nuestro rol nacional en ese continente. El mejor "puente" del mundo con la Antártica es la Patagonia y ningún otro país en el orbe puede levantar ciudades e infraestructura de apoyo a actividades más al sur de las ya existentes, sólo Chile tiene territorio de avanzada, sólo Chile puede acercarse a la Antártica apoyado en puntos terrestres. Las ciudades que se disputan roles trascendentes de apoyo a las actividades antárticas están todas al norte de Puerto Williams y de lo que se podría edificar en bahía Nassau. ¡¡Qué estamos esperando!! Éste y no otro es el principal problema que nos ha recordado el nuevo mapa argentino.

Con la menoscabada proyección Antártica, enfrentamos la necesidad de (a) diseñar una estrategia antártica más realista, multisectorial, firmemente anclada en la Patagonia; y (b) que ella sea menos dependiente del consabido principio de insinuación de silueta desde territorio insular.